

DOCUMENTO DEC	ÓRGANO SERVICIOS ECONÓMICOS Y TESORERÍA	EXPEDIENTE X2023000329
Código Seguro de Verificación: 2decfe0e-f37b-404e-b366-d55f9cfe6900 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01172266_2023_23609174 Fecha de impresión: 26/08/2024 13:35:51 Página 1 de 2		FIRMAS 1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) 02/10/2023 11:21 2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DEC000470 02/10/2023 

2decfe0e-f37b-404e-b366-d55f9cfe6900



Nº. de Decreto y Fecha:
2023DEC000470 02/10/2023

AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2022000531
Riego. Entrada: E2023001647 de 19/07/2023
Asunto: Acuerdo relativo a la concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto ejercicio 2023
Interesado: FÚTBOL CLUB VILAMALLA

Vista la instancia de fecha 19 de julio de 2023 y registro de entrada número E2023001647 presentada por el Fútbol Club Vilamallà por la que solicita una ayuda económica de 9.000,00 € para poder hacer frente a los gastos que comporta la realización de diversas actividades de fútbol en el municipio de Vilamallà, temporada 2023-2024.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en igual sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista nominativamente en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 3422/48000.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO,

PRIMERO. Conceder al Fútbol Club Vilamallà una subvención de importe 9.000,00 € en concepto de subvención para la realización de las diferentes actividades propias del club para la temporada 2023-2024, de la siguiente forma:

- Un 50% de la ayuda es decir 4.500,00€ con la notificación del presente acuerdo y en concepto de anticipo.
- El 50% restante al inicio de la próxima temporada y previa justificación del gasto.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer (fase AD) el gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 3422/48000 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 220230003447.



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

TERCERO.-Ordenar (fase O) el primer pago anticipado del 50%, correspondiente al importe de 4.500,00€ con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con número de operación 220230003452.

CUARTO.-Solicitar al Fútbol Club Vilamallà que, antes del **31 de julio de 2024**, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se acompaña modelo de cuenta justificativa).

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO.-Advertir que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la totalidad de la presente subvención.

SEXTO.-Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO.-Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO.-Trasladar esta resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o bien,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.